

Buenos Aires, 15 de octubre de 1992.-

Vistas las presentes actuaciones, relacionadas con la obra pública correspondiente al inmueble asiento de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario (Pcia. de Santa Fe); y

CONSIDERANDO:

Que la Prosecretaría de Arquitectura eleva para su aprobación el acta de recepción provisional de la obra, de la que surge que los trabajos fueron terminados el 30 de noviembre de 1991, en conformidad con el plazo establecido en el acta de reinicio de las tareas;

Que la reserva de derechos manifestada por la contratista, al suscribir esta última, en relación al término acordado para concluir las obras, no es oponible al comitente, en razón de que su conducta posterior comportó la aceptación del plazo fijado;

Que la aprobación que merecerá el acta de reinicio de la obra, no importa aceptación de la demora en su ejecución, cuya justificación dependerá de la acreditación de las fechas en que se pusieron a disposición los fondos de las liquidaciones reclamadas por el Síndico, en los autos "Forma Arquitectura S.R.L. s/ Quiebra", y en tanto se compruebe diligencia en la solicitud de libramiento de la orden de pago correspondiente.

Por ello, SE RESUELVE:

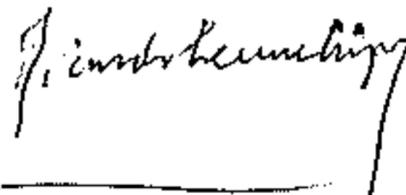
1) Aprobar el Acta de Reinicio de las obras, obrante en tres ejemplares a fs. 11/13 del expediente nº 850.181/91 del registro de la Prosecretaría de Arquitectura, suscripta en su representación, por el /

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////
Arq. Carlos Alberto Zapperi, por el Contador Público José Luis Callegaris, en su carácter de Síndico interviniente en los autos "Forma Arquitectiura S.R.L. s/Quiebra", y por el Arq. Roberto Edgardo Urgo, en representación de la firma contratista.

2) Aprobar el Acta de Recepción Provisional, obrante en tres ejemplares a fs. 2/4 del expediente 804.805/92 del registro de la Prosecretaría de Arquitectura, signada por los mismos intervinientes y en igual carácter que en el caso anterior.

3) Regístrese, hágase saber a la Prosecretaría de Arquitectura, y por su intermedio, notifíquese al Síndico de la quiebra de la firma contratista. Remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos, previa intervención del Registro de Inmuebles Judiciales. Cumplido, devuélvanse a la primera dependencia.



RICARDO LEVENE (H)